Asunción, Abril 4 de 1895.

Vista la nota antecedente de S.E. Don Agustín Cañete, Ministro de Hacienda, y considerando: Que el P.E. no puede menos, de acceder á la investigación, que solicita sobre el modo como se procede en la liquidación del Banco Nacional, pues ella tiende á hacer luz sobre los actos administrativos, y es deber del Gobierno procurar siempre, que estos sean conocidos y públicos para que puedan ser apreciados con exactitud, y estando garantida la independencia completa de la comisión investigadora, no obsta á ello la permanencia del Señor Cañete en el Ministerio de Hacienda y, por consiguiente, no corresponde acceder á la separación temporal que solicita; El Presidente de la República, oido el parecer del Consejo de Ministros ha acordado y

Decreta:

Art.o 1.o Procédase á una formal y prolija investigación sobre todas las operaciones, que el Banco Nacional en liquidación ha hecho durante

el Ministerio del Señor Don Agustín Cañete.

Artº 2º Nómbrase para llevarla á cabo una comisión compuesta de los señores Don Gabriel Valdovinos, Gerente del Banco Territorial, Don Francisco Milleres del Banco Milleres y Cía y Don Víctor Tiscornia quienes quedan investidos de las más amplias facultades, debiendo los empleados de ese establecimiento obedecer sus órdenes en cuanto tengan relación con su cometido, poner á su disposición los libros, papeles y demás documentos que soliciten, así como los datos que puedan suministrarles para el mejor cumplimiento de su cometido.

Artº 3º La Comisión investigadora se dirijirá al P.E. todas las veces que lo crea necesario por intermedio del Señor Ministro de Justicia quien refrendará este decreto.

Artº 4º Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Egusquiza

Rufino Ticazo